

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4885 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 23 DE MARZO DE 1955	CORREO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
--	--------------------------------	---------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:  
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. JESUS MENDEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO Nº 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$	2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	\$	15.00
" semestral .....	\$	30.00
" anual .....	\$	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintaial y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	3.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciass de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N°	13781	del 14/3/55	— AM.Reglamenta art. 3º de la Ley N° 1423.	1079
" Econ. "	13782	" "	— Amplia crédito de la Caja Obja de la D. de Suministro del Estado.	1079
" " "	13783	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1079 al 1080
" " "	13784	" "	— Acepta renuncia de un Oficial 2º de la A. G. A. S.	1080
" " "	13785	" "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones.	1080
" " "	13786	" "	— Designa Auxiliar 6º de la D. de Inmuebles.	1080
" " "	13787	" "	— Reconoce un crédito a favor de María E. Monteros.	1080
" " A. S. "	13788	" "	— Prorroga lo dispuesto por art. 2º del Decreto N° 12.804/54.	1080 al 1081
" " Gob. "	13789	" 16/3/55	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	1081
" " "	13790	" "	— Autoriza a D. de Turismo y Cultura a invertir una suma de dinero.	1081
" " "	13791	" "	— Acepta renuncia de un Auxiliar 6º de la Dirección de Educación Física.	1081
" " "	13792	" "	— Acepta renuncia de una Encargada de Registro Civil de Gral. Mosconi.	1081 al 1082
" " "	13793	" "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	1082
" " "	13794	" "	— Autoriza el viaje efectuado por el Jefe de Policía don Hernán Diaz Perez.	1082
" " A. S. "	13795	" "	— Concede un subsidio a los Padres Misioneros Franciscanos.	1082
" " "	13796	" "	— Reconoce servicios prestados por personal dependiente de este Ministerio.	1082 al 1083
" " "	13797	" "	— Designa al Secretario de Coordinación de la Provincia en la Capital Federal, Dele- gado ante la Secretaría Permanente de la Primera Conferencia de Asistencia S. y SaLud Pública.	1083
" " "	13798	" "	— Designa Auxiliar 6º de la Asistencia Pública.	1083
" " "	13799	" "	— Traslada a personal dependiente de este Ministerio.	1083
" " Econ. "	13800	" "	— Adscribe al Jefe de Despacho de este Ministerio a Fiscalía d Estado.	1083
" " "	13801	" "	— Traslada al Secretario del Consejo G. de Educación al cargo de Jefe de Despacho de este Ministerio.	1083
" " "	13802	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1083 al 1084
" " "	13803	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1084

## PAGINAS

" " " " 13804 " " — AM. Quedan sujetos a los gravámenes creados por la Ley. N° 1798, los cines, teatros, u otros espectáculos similares con excepción de bailes y reuniones danzantes. ....	1084 al 1085
" " " " 13805 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	1085
" " " " 13806 " " — Amplia crédito de la Caja Chica de la D. de Compilación Mecánica. ....	1085
" " " " 13807 " " — AM. Autoriza a la A. de Vialidad a transferir a la Municipalidad la la Capital una quinarios, herramientas, materiales y demás elementos de sección pavimentos. ....	1085

## EDICTOS CITATORIOS

N° 12049 — S/P. Francisco Gómez. ....	1085 al 1086
N° 12043 — S/P. Miguel Gomez. ....	1086
N° 12045 — S/P. María Soledad de Grané. ....	1086
N° 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro. ....	1086
N° 12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli. ....	1086
N° 12042 — S/P. César S. Echazú. ....	1086
N° 12008 — S/p. Lucinda C. de Rubio. ....	1086
N° 12007 — " Augusto y O. Valencia. ....	1086
N° 12006 — " María Diez Sánchez. ....	1086
N° 12005 — " Rufino Lorenzo Magno. ....	1086
N° 12004 — " José Pons. ....	1086
N° 12003 — " Fernando Gutiérrez. ....	1086

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 12047 — de Y. P. Fiscales N° 131/55. ....	1086 al 1087
N° 12015 — Ferrocarril Nacional GraI. Belgrano. ....	1087
N° 11959 — Administración General de Aguas de Salta. ....	1087
N° 11944 — Administración General de Vialidad Nacional. ....	1087

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 12041 — de Domingo Mario Ferretti. ....	1087
N° 12034 — de Cruz Guillermo etc. ....	1087
N° 12092 — De Nieves Martina O. de San Millán. ....	1087
N° 12001 — De Agustín Barrios. ....	1087
N° 12000 — De Gustavo Strauch. ....	1087
N° 11993 — De Herminia U. de Russo. ....	1087
N° 11990 — Testamentario de Antonio Nazar. ....	1087
N° 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras. ....	1087
N° 11973 — de Crescencio Zapura. ....	1087
N° 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. ....	1087
N° 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino. ....	1087
N° 11943 — De Antonio Diab ó Dieb. ....	1088
N° 11916 — De Arturo Sabino Bravo. ....	1088
N° 11904 — De Mamihud Abinet El Achic. ....	1088
N° 11919 — de Jorge Panayetidis. ....	1088
N° 11918 — de Beato Velarde. ....	1088
N° 11874 — de Damian Adolfo Taboada. ....	1088
N° 11871 — De Suc. Juan Macchi. ....	1088
N° 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón. ....	1088
N° 11868 — De Manuel Soris. ....	1088
N° 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez. ....	1088
N° 11833 — de Ernesto Blasco. ....	1088

## POSESION TREINTAÑAL:

N° 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado. ....	1088
--	------

## REMATES JUDICIALES:

N° 12051 — por Aristóbulo Carral. ....	1088
N° 12022 — por Francisco Pineda. ....	1088
N° 12019 — por José Alberto Cornejo. ....	1088

PAGINAS

Nº 12017 — Por José Alberto Cornejo .....	1088 aI 1089
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra .....	1089
Nº 12013 — " Arturo Salvatierra .....	1089
Nº 12012 — " Arturo Salvatierra .....	1089
Nº 11998 — Por Alberto Cornejo .....	1089
Nº 11996 — Por Aristóbulo Carral .....	1089
Nº 11989 — Por Jorge Raúl Decavi .....	1089
Nº 11962 — por José Alberto Cornejo .....	1089
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel .....	1089
Nº 11865 — por Armando G. Orce .....	1089 aI 1090
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra .....	1090

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio .....	1090
-------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martinez vs. Isabel S. de García .....	1090
--	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 12032 — p/p. Fortunato Jorge .....	1090
---------------------------------------	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo .....	1090
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12050 — de la firma: Continental Pan S.R.Ltda. ....	1090 aI 1092
Nº 12024 — de la firma: Organización de Ventas El Libro .....	1092
Nº 12016 — De la firma: Lauandos Hermanos S.R.L. ....	1092 aI 1094

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12020 — De la firma: La Veloz del Norte S.R.L. ....	1094
--	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — de la firma: Emilio Estivi S. R. Ltda. ....	1094 aI 1095
--	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — de P. Martín Córdoba .....	1095
Nº 12041 — De Hogar S. R. Ltda. ....	1095

CESION DE ACCIONES

Nº 12026 — de Ernesto Rallin .....	1095
------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12036 — de Eusebio B. Colmesia .....	1095
Nº 12030 — de Juan Nolberto Bagur .....	1095

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 12025 — De Bujel Uchino a favor de Angel Cucchiaro y José R. Pedano .....	1095
--	------

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12023 — de Moises Yarade .....	1095
-----------------------------------	------

COMERCIALES

Nº 12031 — De la firma HIASI Hnos. S. R. Ltda. ....	1095
---	------

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 12046 — en juicio quiebra de José Dajer .....	1095
--	------

PAGINAS

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 12040 — de la Sociedad Unión Sirio Libanesa de Orán.....	1095 aI 1096
Nº 12039 — del Círculo Aguaray.....	1096
Nº 12038 — del Club A. San Isidro.....	1096
Nº 12035 — de la Sociedad de O. Albañiles y Anexos del S.M.....	1096

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1096

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1096

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISACIONES

1096

## AVISOS

1096

## AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta.....	1096 oI 1098
--	--------------

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## Decreto Nº 13781—S.

Salta, Marzo 14 de 1955.

—El Ministerio de Salud Pública y A. Social, al encontrarse en una nueva faz de su estructuración, como organismo ejecutivo, coordinador, centralizador, informativo y fiscalizador de la Asistencia Médico-Asistencial, social e higiene general, en todo el territorio de la Provincia, con la finalidad de lograr una acción eficiente y oportuna, para subvenir las necesidades en sus distintos servicios existentes, y a crearse en cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, para la aplicación de un sistema racional de Administración ágil con el objeto de obtener los recursos indispensables para mantener la acción y el rendimiento técnico dentro de los niveles exigidos para el cuidado de la Salud Pública, y:

## —CONSIDERANDO:

—Que el espíritu específico de la Ley 1423 y su modificatoria Ley Nº 1533, establece en su art. 1º, que, los recursos percibidos son para atender gastos que demande el funcionamiento de los hospitales de jurisdicción provincial, propios o intervenidos; como así también los puestos y estaciones sanitarias y locales de Asistencia Pública; disponiendo en el Art. 3º que, esos fondos deben ser depositados en una cuenta especial con el destino previsto;

—Que por Ley Nº 1661, este Departamento de Estado está facultado a contar con los recursos que le fija la Ley General de Presupuesto; los acordados por Leyes especiales, etc.;

—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al crear por Decreto Nº 13.656/55, las Cooperadoras Asistenciales en todo el territorio de la Provin-

cia, necesita poder disponer en forma directa de todos sus recursos y conocer el monto de los mismos, para poder adecuarlos a las reales demandas de la buena prestación de los servicios que le son específicos, y por la facultad conferida por el Art. 8º de la Ley 1423;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
DECRETA:

Art. 1º — Regláméntase el Art. 3º de la Ley 1423, en la siguiente forma: Los importes que perciba la Dirección General de Rentas, por intermedio de las "Cooperadoras Asistenciales", serán depositados en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial denominada: "Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social — Fondos Leyes 1423/1533 — Cooperadoras asistenciales", quien deberá mensualmente comunicar a la Contaduría General de la Provincia el monto utilizado, a los efectos del cargo pertinente.

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social adoptará las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto, en todo el territorio de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
EDUARDO PAZ CHAIN

Jorge Aranda  
Florentin Torres

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## Decreto Nº 13782—E.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 626/S/955.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Suministros solicita

se amplíe, por esta única vez, en \$ 200.000.— más, el crédito de \$ 500.000.—, con que actualmente cuenta dicha repartición;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Ampliase en \$ 200.000.— (Doseientos Mil Pesos Moneda Nacional) más, por esta única vez, el crédito de Caja Chica de Dirección General de Suministros, dispuesto por Decreto Nº 13039/55 —Orden de Pago Nº 9 "Valores a Regularizar"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## Decreto Nº 13783—E.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 599/S/1955.

—VISTO este expediente por el que el Oficial 1º de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, señor Nolasco Marcelo Soto, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones del artículo 36 de la Ley 1628; y

## —CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 84 J. (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 84 J. (Acta Nº 5) de fecha 8 de Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor Nolasco Marcelo Soto, durante UN (1) Año y SEIS (6) Meses, declarándolos computables a los efectos de la jubilación a otro beneficio que se solicite ante esta Caja, y formular cargos al nombrado y al patronal, de acuerdo al Art. 24º de la Ley 1628, por las sumas de \$ 165.60 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Ciento Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional) respectivamente, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el Art. 25 párrafo 2º de la citada Ley.

“Art. 2º — Acordar al Oficial 1º de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, señor Nolasco Marcelo Soto, Mat. Ind. 3.942.813 el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a las disposiciones del Art. 36º de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 529.50 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Quinientos Veintinueve Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 693.27 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Seiscientos Noventa y Tres Pesos Con Veintisiete Centavos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.”

“Art. 3º — Formular cargos a l señor Nolasco Marcelo Soto y al patronal, por las sumas de \$ 165.60 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Ciento Sesenta y Cinco Pesos Con Sesenta Cts. Moneda Nacional) respectivamente, en concepto de cargo art. 24 de la Ley 1628, importes que serán atendidos de conformidad con las disposiciones del Art. 25 párrafo 2º de la citada Ley.

“Art. 4º — Formular cargos a l señor Nolasco Marcelo Soto y al patronal por las sumas de \$ 810.34 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> (Ochocientos Diez Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16 inc. 7) de la Ley 1628; importe que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento y reclamarse la parte que corresponde al patronal.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13784—E.

SALTA, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 653/S/955.

—VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 190, de fecha 23 de Febrero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 31 de diciembre de 1954, la renuncia al cargo de Oficial 2º (Inspector Mecánico de Usinas) de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor Otilio Stromberg.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13785—E.

SALTA, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 6596/C/1952.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 11.148.73 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> en concepto de aportes patronales no realizados desde el 30 de Julio de 1943 al 30 de Abril de 1953, de los haberes percibidos en este lapso por el señor Miguel Angel Zigarán, en su calidad de empleado de la Administración Provincial;

—Atento a que a este compromiso le son concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad, por pertenecer a ejercicios vencidos y ya cerrados, y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito de \$ 11.148.73 (Once Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional, por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — Resérvense en Contaduría General estas actuaciones, hasta tanto las HH. CC. Legislativas provean los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13786—E.

Salta, marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 6009/I/1954.

VISTO lo solicitado por Dirección General de Inmuebles, atento a las necesi-

dades del servicio y, que, la Señorita Virina Hoyos dió cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581, corriendo a fs. 3º el respectivo certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Désígnase con anterioridad al 1º de enero del año en curso, Auxiliar 6º de la Dirección General de Inmuebles a la señorita Virina Hoyos, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia, con imputación al Anexo C— Inc. 1— Item 3— Principal a)— Parcial 2 Personal no presupuestado Partida Global.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13787—E.

Salta, marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 627/M/955.

VISTO este expediente al que corren agregadas planillas de bonificación por subsidio familiar correspondiente a los años 1949 y 1950, por la suma de \$ 490.— a favor de la empleada de Dirección General de Rentas, señorita María Elisa Monteros;

Por ello, atento a que este compromiso ha caído bajo las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente por corresponder a un ejercicio vencido y ya cerrado y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 490 (Cuatrocientos Noventa pesos Moneda Nacional), y por el concepto arriba expresado, a favor de la señorita María Elisa Monteros, empleada de Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13788—S.

Salta, marzo 14 de 1955.

Vista la Resolución Nº y atento a lo

dispuesto en el Art 2º del Decreto N° 12.804 de 30 de diciembre último.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase con anterioridad día 21 de febrero del año en curso, lo dispuesto en el Art 2º del Decreto N° 12.804 de 30 de diciembre de 1954, por el que se ascendía en carácter interino, al cargo de Oficial 6º — Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro —; al Oficial 7º — Bioquímico — doctor Rene Cornejo, mientras el titular del cargo primeramente citado Dr. Enrique Antonio Vidal, se encuentra en uso de licencia extraordinaria; y en consecuencia, prorrógase asimismo la vigencia del Decreto N° 13.301 de 2 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
EDUARDO PAZ ORAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13739—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

VISTO las presentes actuaciones en las que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 441 de fecha 8 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Nómbrase con anterioridad al día 16 del actual, siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Al señor Juan Canción Palacios (C. 1928, M. I. N° 3.457.401, D. M. N° 54), en el cargo de agente plaza número 392 de la Guardia de Caballería y en carácter de reingreso; en vacante de presupuesto.
- b) Al señor Mamerto Alancay (C. 1916 M. I. N° 3.883.476, D. M. N° 63) en el cargo de agente plaza número 180 de la Comisaría Seccional Tercera y carácter de reingreso; en reemplazo de Don Arturo M. Romano.
- c) Al señor Abraham Arias (C. 1913 M. I. N° 3.881.424, D. M. 62), en el cargo de agente de la Comisaría de Metán, y en carácter de reingreso; en reemplazo de don Antonio Soraire.
- d) Al señor Arturo Miguel Romano (C. 1917, M. I. N° 3.617.880, D. M. 57) en el cargo de agente plaza número 185 de la Comisaría Seccional Tercera, y en carácter de reingreso; en reemplazo de don Antonio Santos.
- e) Al señor Bienvenido Reina (C. 1932 M. I. N° 7.283.002, D. M. N° 63) en el cargo de agente plaza número 50 de la Comisaría Seccional

Primera; en reemplazo de don Eulogio Monteros.

- f) Al señor Ildefonso Arroyo (C. 1915, M. I. N° 3.884.009) Distrito Militar 63 en el cargo de agente plaza número 127 de la Comisaría Seccional Segunda; en reemplazo de don Martín Amún.
- g) Al señor Belindo Ferro (C. 1931; (89 W. D. 045.877.7. N. I. M. en el cargo de agente plaza número 274 de la Comisaría de Tránsito y en carácter de reingreso; en reemplazo de don Alejandro Santillán.
- h) Al señor Claudio Serafín Saldaño (C. 1918, M. I. N° 3.619.373, D. M. 57) en cargo de agente plaza número 194 de la Comisaría Seccional Tercera y en carácter de reingreso; en reemplazo de don Lucas López.
- i) Al señor Juan Gualberto Costa (C. 1920, M. I. N° 3.954.100, D. M. 63) en el cargo de agente de la Comisaría de Coronel Moldes (Departamento Eva Perón y en carácter de reingreso; en reemplazo de don Juan Gualberto Costas.
- j) Al señor Juan Pedro Miranda (C. 1924, M. I. N° 3.902.017, D. M. 63), en el cargo de agente de la Comisaría de Tránsito, plaza número 265, en el reemplazo de don Alejandro Coronel.
- k) Al señor Franco Vargas (C. 1932 M. I. N° 7.229.408, D. M. N° 63) en el cargo de agente de la Comisaría de Tránsito plaza número 256 en reemplazo de don Gregorio Selva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13790—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

VISTO la nota de fecha 23 de febrero ppdo., de la Dirección de Turismo y Cultura, en la que solicita se autorice la inversión de \$ 2.000.— para atender los gastos que demandare la realización del festival artístico realizado en homenaje a las Delegaciones participantes en los "Torneos Evita", y que se llevará a cabo el día 23 del mes citado, en el teatro Victoria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase a la Dirección de Turismo y Cultura, para invertir la suma de Dos Mil Pesos (\$ 2.000.) para atender los gastos precedentemente enunciados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial

23, de la Ley de Presupuesto en vigencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13791—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente N° 5442/55.

VISTO la nota N° 40 de fecha 3 del mes en curso, de la Dirección Provincial de Educación Física; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Acéptase la renuncia de don Juan de la Cruz Martearena, al cargo de auxiliar 6º de partidas globales, de la Dirección Provincial de Educación Física, con anterioridad al día 28 de febrero ppdo., y designase en su reemplazo a la señorita Lucrecia Medina (C. 1936 M. 3.321.682), a partir del día 1º de marzo del año en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don Francisco Salas, al cargo de auxiliar 2º (personal obrero y de maestranza), de la Dirección Provincial de Educación Física, con anterioridad al día 23 de febrero ppdo., y designase en su reemplazo al Sr. Ernesto Toribio Burgos (C. 1930 — M. 7.216.967), a partir del día 1º del actual.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto N° 13792—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente N° 5468.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Acéptase la renuncia de la señora Blanca Rivero de Bordon, al cargo de Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Gral. Mosconi (Dpto. San Martín), con anterioridad al día 1º de marzo del año en curso; y designase con igual fecha y en su reemplazo a la señorita María Elisa Rivero (C. 1932 M. 2.539.912).

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el art. 1º del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente de conformidad a las dis

posiciones del art. 21º de la Ley 1581/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13793—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

Expte. Nº 5462/55.

VISTO la solicitud en nota Nº 453 de fecha 9 del mes en curso, por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse de baja, con anterioridad al día 10 del actual, a don Félix Delgado, en el cargo de agente de la Policía Ferroviaria (Destacamento General Güemes).

Art. 2º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, a don Lucas Delgado, en el cargo de Comisario de 2ª categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), por el término de ocho (8) días y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por don Angel Santos Guevara, en el cargo de agente del Cuerpo de Bomberos plaza Nº 344, con anterioridad al día 8 del mes en curso.

Art. 4º — Suspéndanse previamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 8 del actual, hasta tanto el señor Juez en lo Penal que entiende la causa reactiva sobre el particular, el siguiente personal de Jefatura de Policía:

a) En el cargo de Sub-Comisario de 1ª categoría de la Comisaría de Rosario de la Frontera, a don Orlando Madariaga.

b) En el cargo de Sub-Comisario de 1ª categoría de la Comisaría de Rosario de la Frontera, a don Abraham Cardenas.

Art. 5º — Trasládase a partir del día 1º de abril próximo, para cubrir la plaza Nº 299 del Cuerpo de Bomberos al actual agente plaza Nº 32 de la Comisaría Seccional Primera, don Julio Ioles, en reemplazo de Jorge Isaac Wierma.

Art. 6º — Nómbrase en carácter de ascenso, Cabo de la Comisaría de Servicio de Campaña, al actual agente plaza Nº 280 de la Comisaría de Tránsito, don Luciano Siaras, a partir del día 1º de abril próximo y en reemplazo de Pedro Matías Palacio.

Art. 7º — Déjase sin efecto el Art. 3º del decreto Nº 13.687 de fecha 7 del actual, por el que se suspendía en el ejercicio de sus funciones, al agente de la Policía Ferroviaria (Destacamento Capital), don Gabriel Roberto Olmedo, por el término de ocho (8) días.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13794—G.

Salta, Marzo 16 de 1955.

Expte. Nº 5464/55.

Visto la nota de fecha 5 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el viaje realizado por el Sr. Jefe de Policía, don Hermán Díaz Pérez, a la ciudad de Córdoba, por el término de dos (2) días, en misión oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13795—S.

Salta, Marzo 16 de 1955.

Visto lo solicitado por el Delegado Provincial de los Padres Misioneros Franciscanos en nota de fecha 7 del corriente mes, y atento a lo dispuesto por Decretos Nos. 9991/54, 4273/53, 4319/53 y 474/53,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese para el funcionamiento de las Reducciones Indígenas que a continuación se detallan a cargo de los Padres Misioneros Franciscanos, un subsidio de \$ 1.000 mensuales a cada una de las mismas, con anterioridad al 1º de Enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso:

Escuela Indígena "Padre Rafael Góbell" (Embarcación), Río Caraparí, Tu yunty, Loma de Tartagal y "Agrupación Amigos del Indio Cacique Cambay" que funciona en Tartagal.

Art. 2º — Los subsidios acordados serán liquidados mensualmente por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a la orden de los Padres Misioneros Franciscanos, con sede en esta ciudad, con imputación al Anexo E — Inciso 1 — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 1 — de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698 — Ejercicio 1955 — Orden de Pago Anual Anticipada Nº

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:  
Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto Nº 13796—S.

Salta, Marzo 16 de 1955.

Expte. Nº 19.445/55.

Visto este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 9 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Azucena Arredondo, como Auxiliar 6º — Auxiliar Administrativo Técnico — del Hospital del Carmen de Metán, a partir del 23 de febrero y hasta el 8 de marzo inclusive, del corriente año, en reemplazo de la titular Sra. de Spiess que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

2º — Reconócense los servicios prestados por la señorita MARTINA ZERPA, como Auxiliar 4º Enfermera del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del día 18 de febrero y hasta el 7 de marzo en curso, en reemplazo de la titular Srta. Vicenta Dora Vazquez que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Olga Ortega, como Auxiliar 6º — Ayudante Enfermera — del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del 27 de enero y hasta el 9 de febrero del corriente año, en reemplazo de la titular Srta. Nicolasa Flores que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 4º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Rosario Barrera, como Lavandera — Personal de Servicio Transitorio a Sueldo — del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del 10 de enero al 7 de febrero del corriente año, en reemplazo de la titular señorita Edelmira Rojas, que se encontraba con licencia por enfermedad, y con una remuneración mensual de \$ 300.

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Elisa Lasquera, como Mucama — Personal de Servicio Transitorio a Sueldo — del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del 18 de febrero al 7 de marzo en curso, en reemplazo de la titular Srta. Emma Berta Quevedo Pérez, con licencia reglamentaria, y con una asignación mensual de \$ 250.

Art. 6º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Elvira Varela, como Lavandera — Personal de Servicio Transitorio a Sueldo — del Hospital Del Carmen de Metán, a partir del 18 de febrero al 7 de marzo en curso, en reemplazo de la titular Srta. Edelmira Rojas, que se encontraba con licencia reglamentaria, y con una remuneración mensual de \$ 300.

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Esther Pacheco, como Mucama — Personal de Servicio Transitoria a Sueldo — del Hospital Del Carmen de Metán, desde el 1º al 14 de febrero ppdo., en reemplazo de la titular Srta. Blanca Pacheco, que se encontraba con licencia reglamentaria, y con una remuneración mensual de \$ 250.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas globales respectivas, previstas en el Anexo E — Inciso 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1955.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Decreto Nº 13797—S.**

Salta, Marzo 16 de 1955.

Visto lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en nota Nº 313 de 7 de febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al Sr. Secretario de Coordinación de la Provincia de Salta en la Capital Federal, Don Claudio A. Maffei, Delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante la Secretaría Permanente de la Primera Conferencia de Asistencia Social y Salud Pública, recientemente celebrada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación; debiendo el funcionario nombrado, tener a su cargo, la misión de recoger la información destinada al Departamento que representa y la representación de proyectos y demás iniciativas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Decreto Nº 13798—S.**

Salta, Marzo 16 de 1955.

Expte. Nº 19.385/55.

Visto las necesidades del servicio, y atento a la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase en carácter interino, Auxiliar 6º — Preparador Ayudante de Farmacia — de la Asistencia Pública, al Sr. Victorio Vargas Ferrera M. L.º 7.214.388 Clase 1929 Dto. M. Nº

63, a partir de la fecha del presente decreto, y en la vacante por renuncia del Sr. Orlando Coca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Decreto Nº 13799—S.**

Salta, Marzo 16 de 1955.

Expte. Nº 19.220(2)/55.

Visto este expediente; atento a las actuaciones registradas en el mismo, y a lo informado por la Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Trasládase al Auxiliar 2º — Enfermero — de "Los Blancos" (Dto. de Rivadavia) don Cesareo Muñoz Castillo, para prestar servicios en el Policlínico del Señor del Milagro, con la misma categoría ya contar desde el 1º de marzo en curso.

2º — Trasládase a su pedido, y con la misma categoría que vienen revistando de Auxiliar 3 al actual Enfermero de Rivadavia don ELIAS RUGE, a la localidad de "LOS BLANCOS", con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 3º — Trasládase a la Srta. SELVA MEDINA, quien reviste actualmente en el cargo de Auxiliar 2º — Enfermera de La Poma — para prestar servicios en el pueblo de RIVADAVIA, con la categoría de Auxiliar 3º, y a contar desde el 1º del corriente mes.

Art. 4 — A partir del 1º de marzo del año en curso, queda suprimida la sobrepaga diaria de treinta pesos que por decreto Nº 10.657 de 28 de junio de 1954, le fuera acordada a don Elias Ruge en su carácter de Enfermero de Rivadavia, para atender diez días por mes el puesto sanitario de "La Unión".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Decreto Nº 13800—E**

Salta, marzo 16 de 1955

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adscríbese a partir del 16 de marzo en curso, a Fiscalía de Estado, al Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas don PEDRO ANDRÉS ARRANZ.

Art. 2 — El presente decreto será reemplazado por los señores Ministros de

Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.  
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**Decreto Nº 13801—E**

Salta, marzo 16 de 1955

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Trasládase al señor Francisco Noreiko, Secretario del Consejo General de Educación de la Provincia en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con imputación provisoria de su sueldo al ANEXO C — INCISO 1 — Item de la Ley de Presupuesto en vigor, y a partir del día 16 de marzo en curso.

Art. 2 — El presente decreto será reemplazado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**Decreto Nº 13802—E**

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 591/55.

VISTO este expediente por el que la señora Catalina Costanzo Juárez de Berrotarán solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 81—J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 81—J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública

de la Provincia por la señora Catalina Constanza Juarez de Berrotarán durante 5 meses, 27 días declarándolos computables a los efectos de la Jubilación u otro beneficio que se solicita ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20 de la Ley 774, por \$ 59.— (CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 incs. 4) y 10 de la Ley citada.

Art. 2º — ACORDAR a la señora CATALINA CONSTANZO JUAREZ DE BERROTARAN Mat. Ind. 9.461.250 afiliado N° 0483 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sec. Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 373.93 m/n. (TRES CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 261.07 m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 13.

Art. 4º — ACEPTAR que la señora CATALINA CONSTANZO JUAREZ DE BERROTARAN abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 509.20 m/n. (QUINIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46 formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5 — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 1.273.— m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13803—E**

Salta, marzo 16 de 1955

Expediente N° 592/M/55.

VISTO este expediente por el que el señor Juan Carlos Martínez, solicita el be-

neficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341; y

**CONSIDERADO**

Que mediante Resolución N° 96 J— (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, se ha ce lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 96 J— (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don JUAN CARLOS MARTINEZ, durante 12 años, 8 meses, 29 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20 de la Ley 774, por \$ 2.034.78 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 incs. 4) y 10 de la Ley 774.

Art. 2º — ACORDAR a don JUAN CARLOS MARTINEZ, Mat. Ind. 3.941.955 afiliado N° 4982, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 512.60 m/n. (QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 610.90 m/n. (SEIS CIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.274.24 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 976.— (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 17 incs. 13) de la Ley 774, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por

ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º — ACEPTAR que el señor JUAN CARLOS MARTINEZ abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 112.40 (CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46 formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 281 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13804—E**

Salta, marzo 16 de 1955

VISTO la Ley 1798 y atento a la necesidad de reglamentar la misma en lo concerniente a la percepción del impuesto que instituye,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
**DECRETA:**

Art. 1º — Quedan sujetos a los gravámenes creados por la Ley N° 1798 en la forma que determina la Ley, los cine matógrafos, teatros u otros espectáculos de naturaleza similar, con excepción de los bailes o reuniones danzantes.

Art. 2º — A los efectos de la fiscalización y percepción de tales gravámenes, como asimismo de la determinación del sujeto imponible, será autoridad de aplicación la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Los cinematógrafos, teatros, etc. abonarán el impuesto a que se refiere el artículo 1º de la Ley 1798, en forma semanal, dentro de las 24 horas de finalizada la semana.

Art. 4º — El empresario, entidad o persona responsable del espectáculo actuará como agente de retención de este gravamen y deberá depositarlo en el Banco de la Provincia, en una cuenta corriente que se denominará "FONDO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Art. 5º — El empresario, entidad o persona responsable deberá confeccionar

semanalmente, en formularios especial que proveerá la Dirección General de Rentas y que tendrá carácter de Declaración Jurada, la liquidación correspondiente, la que deberá ser sometida a la Dirección General de Rentas juntamente con copia de la boleta de depósito efectuado.

Art. 6º — El gravámen establecido en la Ley 1798 es a cargo exclusivo del público debiendo recargarse \$ 0,10 m/n. (DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) sobre el precio establecido en las entradas.

Art. 7º — El gravámen comenzará a percibirse desde la fecha de la promulgación del presente.

Art. 8º — Dirección General de Rentas queda autorizada para aplicar multas a los establecimientos o personas que infrinjan las obligaciones establecidas en la Ley 1798 y el presente Decreto Reglamentario. Las multas serán graduables entre \$ 50. — y \$ 5.000. — y podrá disponer la clausura hasta 3 días de los establecimientos, en caso de reincidencia.

Art. 9º — Las sumas que ingresen en virtud de lo que dispone el artículo anterior, también ingresarán a la cuenta especial a que alude el artículo 4º

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres  
& Jorge Aranda  
Eduardo Paz Chafin

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

Decreto Nº 13805—E.  
Salta, Marzo 16 de 1955.  
Expte. Nº 595|S|1955.

Visto este expediente en el que la exmaestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia, señora Ernestina Fernández de Sánchez, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.217; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 85 —J— (Acta Nº 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por la recurrente, por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución No. 85 —J— (Acta No. 5) de fecha 28 de febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio de la Sra. Ernestina Fernández de Sánchez, Libreta Cívica Nº 9496224 en la suma de \$ 634.11 m/n. (Seiscientos treinta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 140.39 m/n. (Ciento cuarenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), a liquidarse desde el día que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13806—E.

Salta, 16 de Marzo de 1955.  
Expte. Nº 356—E—955.

Visto este expediente por el que Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, solicita se amplíe en \$ 10.000, el crédito de Caja Chica asignado a la repartición; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en \$ 10.000 m/n. (Diez mil pesos moneda nacional), el crédito de Caja Chica asignado a Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13807—E.

Salta, 16 de Marzo de 1955.  
Expte. Nº 557|A|1955.

Visto que la Administración de Vialidad de Salta, solicita se contemple la posibilidad de transferir la totalidad de los trabajos de reposición de pavimento a hormigón, granitullo y asfáltico, como así también la conservación de los mismos a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por considerar que dicho organismo se encuentra en inmejorables condiciones para cumplir con ellos con mayor rapidez en beneficio del tránsito y transporte automotor; y

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a facultades conferidas por Ley 1561 de fecha 26 de se-

tiembre de 1952, en su oportunidad la Administración de Vialidad de Salta se hizo cargo del personal, máquinas, herramientas, materiales y vehículos automotores pertenecientes a la Sección Pavimento de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital, elementos que deben volver a la misma, ya que, del informe producido por la Administración de Vialidad de Salta, surge la conveniencia de transferir los trabajos de referencia en la forma solicitada;

Que en cuanto a lo que respecta a personal, es objeto de estudio y tramitación por separado, corriendo al efecto Expte. Nº 507—A—1955 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en el que deberá resolverse en definitiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta, a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en razón de las consideraciones precedentemente apuntadas, las máquinas, herramientas, materiales y demás elementos que constituyen el equipo de trabajo de la Sección Pavimentos, a fin de que atienda nuevamente por su cuenta la reposición de pavimentos, de hormigón y granitullo, por apertura de las mismas para la ejecución de conexiones domiciliarias de aguas corrientes y cloacales y de la misma Comuna en el caso de pavimentos asfálticos.

Art. 2º — Queda establecido que los recursos provenientes de los servicios de referencia, deberán ser ingresados a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines de la atención de los mismos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres  
& Jorge Aranda  
Eduardo Paz Chafin

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

#### EDICTOS CITATORIOS

Nº 12049 — Ref. Expte. 707|53 — Fco GOMEZ s. o. p|64—2.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12.5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario

y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref.: Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. r. p/84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán. Salta, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.  
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. — M — ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2. — PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.—) EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 4.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.—

SALTA, Marzo 22 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL —L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—  
Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1—

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3.268

m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—  
Administración General de Aguas.  
S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14403/48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2. PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de derecha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Loroahuasi Dpto de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de ½ día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río),

SALTA, Marzo 22 de 1955.N  
Administración General de Aguas:  
e) 23/3 al 5/4/55.—  
S/C Ley Nº 1627/53.—

Nº 12036 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA C. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,32 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comunera 6.111 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1133 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas  
S/C. Ley. 16 27/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESIMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Chuñacampa, por la hijuela Arias, 4 Has. 4000 m2. del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moises, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hijuela Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12006 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SAN-

CHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del Río Corrales, por la acequia comunera, 3 Has. 4136 m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca Cámara, ubicado en Rosario de Lerma.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.—

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12003 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por el canal Aero Club, Hijuela Virasoro, 3 Has. 2511 m2. del inmueble catastrado bajo el INº 77 de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la Hijuela Virasoro.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la hijuela Nº 2, Zona N-y con carácter temporal permanente, 1.5000 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12002 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del río Calchaquí por la acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad catastro 76 Dpto. Cachi.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN

DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131/1955.

"Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131/55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Crán".

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23/3 al 4/5/55.

Nº 12015 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES  
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados.—

Salta, 21 de Febrero de 1955.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.  
Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota  
Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habiéndose la feria de Semana Santa.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Secretario  
e) 17/3 al 20/4/55,

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término

### BELGRANO

Licitación Pública O. C. 70/54 Anexo 14. — del 31 de Marzo de 1955 14 horas — Adquisición de maderas aserradas del país — Pliegos y consultas en Almacén Tafi Viejo — F. C. N. Graf Belgrano.

### LA ADMINISTRACION

e) 18 al 24/3/55.

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 62, Salta, a horas diez.  
El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MN), (o consultado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 8 al 29/3/55

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Fichana-Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Ayda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

## SECCION JUDICIAL

de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12009 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habiéndose la Feria.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11993 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Ushert de Russo por treinta días.—

SALTA, Marzo 1º de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 16/3 al 8/4/55.

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955  
WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11993 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPEJO, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA

rá el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 62, Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MN), (o consultado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 8 al 29/3/55

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Fichana-Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Ayda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

11 de Marzo de 1955.— E.L. tercera. Valé.— Testado: "Primera.— No Valé.— Habiéndose próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Puro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

El GALIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 18/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jube, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955.— Habilitase la Feria de Abril.— ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACETAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/3 al 18/4/55.

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario.

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1ª Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11889 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11854 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candalaria Toscano o Candalaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos. Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Gloria Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

POSESION TREINTANAL

Nº 11956 — POSESIONARIO.— ADOLFO REBA ALVARADO, ante el Juzgado Civil 1ra. Nominación, solicita posesión treintanal solar, parajes, y terrenos situados en el pueblo de Cadivi, con extensión de 1420 mts. de frente por 48 mts. de fondo y que limita: Norte: Jesús Al. de Arribas; Sud y Este con Teina González y Oeste con la calle S. Suez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMONSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12051 — POR ARISTOBULO CARRAL:

JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE

El día VIERNES 1º DE ABRIL PRÓXIMO, a las 16 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960.— venderé SIN BASE y al mejor postor los siguientes: bien, 1 Ventilador de pie, marca "Turena", tamaño gde., en buen estado de

funcionamiento; y Ventilador de mesa, marca "General Electric" Nº 2461580, regular estado y funcionamiento; 20 mesas de madera, reg. estado, barnizadas, medidas 0.50 X 0.90 mts., 20 mesas idénticas; medidas 0.75-x-0.80 mts.; 135 sillas de madera, tipo butacas, regular estado. Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Ramón Camarino, calle Manuel G. de Tood Nº 673— Ciudad; donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos él o los adjudicatarios.— Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño, seña de práctica, comisión cargo del comprador.

JUICIO: Indemnización p|despido, falta, de preaviso, antigüedad OVEJERO A. vs. Domingo J. NAPOLI Expte. Nº 1005/53.— JUZGADO: H. Tribunal del Trabajo.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

SALTA, Marzo 23 de 1955.

e) 23 al 25/3/55

Nº 12022 — POR FRANCISCO PINEDA:

JUDICIAL — SIN BASE

El día JUEVES 24 DE MARZO DE 1955 a las 19 hs. en mi Oficina de Remates calle Gra'l. Perón 238 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una heladera eléctrica comercial 8 puertas de madera color marron marca "MA" Maderera Argentina en buen estado, la que se encuentra en poder de su depositario Sr. María Rivero de Cura calle Mitre 1299 donde puede ser revisada por los interesados.— Ordena Excmá. Cámara de Paz Letrada Secretarías Segunda en juicio ejecutivo "DEMETRO LAZARTE vs. EDMUNDO CURA" exp. Nº 10433/54.— En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.— Francisco Pineda — Martillero

Comisión a cargo del comprador.

e) 21 al 24/3/55

Nº 12019 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FIDEOS SIN BASE —

El día 31 de marzo de 1955 a las 18.— horas, en mi escritorio, Deán Funes 189— Ciudad, RENATARE, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados.— El Comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fideos S.R.L. vs. Abdala, Carim.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 30/3/55

Nº 12017 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA CARLOPA SIN BASE —

El día 25 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio: calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, una máquina Gar

lopa marca "Beatrice", con motor eléctrico, de 2 H.P. N° 77.007, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del Sr. Miguel Angel Alanís, domiciliado en España 253 - Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS vs. ALANIS, MIGUEL ANGEL". — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 18 al 24/3/55.

**N° 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 766.66.**

—El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Balcarce entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el N° 21 Manzana 54. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balcarce. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

**N° 12013 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RUEDA DE CAMION SIN BASE**

—El día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré, SIN BASE, una rueda de camión usada, con cubierta usada marca "Good-Year" 750 X 20. N.D. 303.471—R y su respectiva cámara, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel Gómez, domiciliado en Pellegrini 365—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el cuarenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio Ejecutivo (Preparación) Orientación Mecánica S.C. vs. Tiburcio Lezcano Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18 al 23/3/55

**N° 12012 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CAMION CHEVROLET 1932 SIN BASE**

—El día 24 de Marzo de 1955 a las 11:30 horas en el escritorio calle Eva Perón 488 de la ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN remataré SIN BASE, un camión marca "Chevrolet" modelo 1932 de seis cilindros, motor N° 5.777.389, faltándole batería, dirección y

otras piezas, el que se encuentra en calle Hipólito Ingoyen 778 en poder del señor Domingo Lagoria, nombrado depositario Judicial en la empresa a Ciudad, donde pueden ver los interesados. — El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Alcides Leon vs. Pedro Orellana y Emilia S. de Orellana. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en "Boletín Oficial" y "Norte".

e) 18 al 24/3/55

**N° 11998 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BOLSAS DE HARINA SIN BASE**

—El día 28 de Marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 250 bolsas de harina, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Güemes 338 de la Ciudad de Tartagal, y donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Sidocol S.R.L. vs. Ernesto Reston. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 17 al 28/3/55.

**N° 11995 — Por: ARISTOBULO CARRAL Deán Funes N° 960 — Salta. JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA CON MOTOR — SIN BASE.**

—El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca N° 123030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Auad, calle Mendoza esq. Moldes—Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. letin Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Auad—Exp. N° 1214/50.

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría N° 3.

—SALTA, Marzo 16 de 1955.

e) 18/3 al 22/4/55.

**N° 11939 — Por: JORGE RAUL DECAVI SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE**

—El día 23 de Marzo de 1955 a las 10 y 30 horas, en mi escritorio, Urquiza N° 325, remataré SIN BASE, un camión marca "CHEVROLET", modelo 1935, motor 4953 T— R, patente municipal N° 1322/54, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Rodolfo Spezzal, en calle 20 de Febrero N° 525, de esta Ciudad, donde puede ser revisado. — El vehículo embargado se venderá en las condiciones en que se encuentra.

En el acto del remate el 30% como seña y

a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C. y C. de 1ª Inst. y 2ª. Norte en autos "ISIDORO RENFIGES vs. ERNESTO VIDAL MARTINEZ" EJECUTIVO.— EXTE. N° 22726/54.— EDICTOS: B. Oficial y Foro Salteño, 8 días.— Norte 1 día. Jorge Raúl, Sec. Martillero.

e) 15 al 24/3/55

**N° 11942 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 21.696.66.—**

—EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18.— HORAS en mi escritorio: Calle Deán Funes N° 169—Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTITUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado, entre las de Arenales y Gurruti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste Superficie 325.93½ mts. limitando al Sur: calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y con propiedad de Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vinales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo N° 523 Título inscripto al folio 345 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 2256—Circunscripción 1— Sección E— Manzana 6— Parcela 13. — El comprador entregará el veintepor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo — Gaudelli y Della Raggiore vs. Gerardo Sartini. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 10 al 30/3/55

**N° 11930 — Por: MANUEL O. MICHEL JUICIO — BASE \$ 10.000.—**

—El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos, m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C. en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30% como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 3/3 al 21/4/55.

**N° 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA**

—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo requerido en ay-

tos "Ejecución Hipotecaria-Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$7.333.33 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M.N., equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sur a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Mon teiro; Sur, Perpetencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Fucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 8, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. 1. La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de aranceles a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscribe martiner, calle Alvarado N° 512, Salta. **ARMANDO G. ORCE**

e) 15/3 al 30/3/55.

N° 11852 — Per: **ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS**

BASE \$ 4.000.—

— El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, remataré con la **BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, a sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Peniente hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 29 hectáreas, o lo que resulta dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sur con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terreno de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al Folio 460 asiento 6 del Libro 1 de R. E. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarto Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — **Angel Mendía vs. Vicente Terraza.** —

### CONTRATOS SOCIALES

N° 12050 — Primer Testimonio: — Escritura número noventa. — Contrato social. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, **Ricardo R. Arias**, Escribano titular del Registro N° 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores: doña Dolores Romualda Buzón, soltera, domiciliada en la calle General Perón, ciento cuarenta y

Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 14/2 al 29/3/55.

### CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

### CITACIONES A JUICIO

N° 11997 — CITACIÓN. — En Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — **PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA**, cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario

e) 17/3 al 13/4/55

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 12032 — Edicto: Notificación de Sentencia

Por el presente edicto se hace saber al

### SECCION COMERCIAL

ocho; don Joaquín Delis Martínez casado en primeras nupcias con doña Magdalena Falcione, de quién manifiesta se encuentra separado hacen más de 24 años, domiciliado en la calle General Perón ciento cuarenta y ocho, y don Manuel Wilfredo Cotignola, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Serralta, domiciliado en la calle Mitre novecientos uno; los tres comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrará de

señor **Alfredo Rodríguez**, que en el juicio Ejecutivo, promovido por D. Fortunato Jorge y que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. **Tristan Arturo Espeche**, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Marzo 4 de 1955. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. **Angel María Figueroa** (hijo) en la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda nacional. (Art. 2º, 5º y 16 de la Ley 1715). — Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán por el término de tres días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte". — Cópiese, notifíquese. — **Tristan Arturo Espeche**, **Alfredo Héctor Cammarota** Escribano Secretario

e) 22 al 24/3/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164,98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sur, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor **Alfredo Chiaricotti** y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

**Anibal Urribarri**

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55

acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Dolores Romualda Buzón, Joaquín Delis Martínez y Manuel Wilfredo Cotignola, como únicos socios, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra venta de lapiceras, útiles para escritorio, artículos para regalos, de joyería, de fantasía y otros de análoga naturaleza que constituyen el negocio que tienen instalado en esta ciudad en el Pasaje Central local número treinta y cinco, calle Dal arce número treinta y ocho. Se

gunda: La sociedad girará bajo la razón social "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en el local mencionado, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero de Marzo en curso en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. La duración del contrato quedará automáticamente

prorrogada por otro período de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración del primer período. Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea diez cuotas cada uno. Este capital ha sido integrado totalmente en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata, lo que acreditan los comparecientes con la boleta respectiva que presentan. Los bienes existentes en el negocio de la sociedad a que se ha hecho mención están constituidos por mercaderías por un valor de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y muebles y útiles por un valor de treinta mil pesos según resulta del inventario practicado

con intervención del contador señor Alberto P. Boggione al adquirir los socios este negocio: según escritura número sesenta y ocho otorgada ante mí el veinte y seis de febrero del corriente año e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio treinta y seis asiento número cuatrocientos sesenta y cuatro, del Libro Tres, habiéndose fijado los valores en atención al precio corriente en plaza y el estado de los bienes, cuyo importe total de ciento catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos más los treinta mil pesos en dinero efectivo que se depositan constituyen un activo de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, del que deducido el

pasivo del importe de la compra del negocio mencionado resta un activo líquido de treinta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de la sociedad, pues el valor de la compra del negocio se adeuda íntegramente como consta en la escritura referida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios como Gerente, quienes podrán actuar indistintamente y cualquiera de ellos podrá hacer uso por sí solo de la firma social, agregando a continuación del nombre de la sociedad su firma individual, con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos

a los negocios sociales o fianzas o garantías a terceros. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios sin perjuicio de la obligación de dedicar el tiempo necesario para la marcha normal de los negocios de esta sociedad. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes muebles y constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarlas, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperar o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar

toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, en dosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de

porte; celebrar contratos de seguro como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y en general realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos

públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. Sexta: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general en inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance no lo

observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de diez días o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios y de capital para todos los casos. Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no resienta la marcha de los negocios de la sociedad. Los socios no podrán retirar ni acreditarse suma alguna en concepto de retribución por sus actividades en el desempeño de la administración. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la

sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — Novena: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décima:

Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantías ofrecidos. Del imperativo a seguir para proceder a

disolución se dejará constancia en el texto de actas con la anticipación correspondiente. — Undécima: En caso de devoción o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores suscribir y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como Secretario. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbro ante mí y los testigos don Ernesto Campilongo y don Alejandro Arismendi, vecinos, mayores y hábiles de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números diecinueve mil ochocientos setenta y cinco y correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro el diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho. Sigue a la que termina al folio doscientos dieciséis. — Entre líneas: vecinos de esta ciudad—del Libro Tres—forma: vale. Sobre raspado: Sexta—debi—Séptima—duración: Vale. — J. D. Martínez. — Dolores R. Buzón. — M. W. Cofignola. — Ernesto Campilongo. — A. Arismendi. — R. R. Arias. — Está el sello notarial.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: les—o—d—f—: Vale.

**RICARDO R. ARIAS**  
Escribano de Registro

e) 23 al 29/3/55.

Nº 12024 —

Entre LUCAS GUILLERMO PACHECO, domiciliado en la calle Rivadavia, 1169 y JOSE ENRIQUE GARCIA, domiciliado en la calle Mar

Plaza 618, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Colectiva, de acuerdo a las bases siguientes: PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la venta de libros por comisiones, sin perjuicio de que dichas operaciones se realicen en otra forma si lo resolvieren los socios de común acuerdo. — SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social: "Organización de ventas "EL LIBRO" y tendrá su asiento en esta capital de Salta, calle Rivadavia 1169. — TERCERO: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios rescindir el contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar al otro de su determinación con un mes de anticipación y mediante telegrama notificado. — La Sociedad empezará a regir a partir del último día de la publicación de este contrato en el Boletín Oficial. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de UN MIL pesos m/n, aportado por partes iguales el cual será depositado en la cuenta corriente que en el Banco de la Provincia se abrirá a nombre de la Sociedad; en lo sucesivo toda suma de dinero que ingrese a la sociedad será depositada en la cuenta corriente bancaria. — QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social y bancaria, serán ejercicios con iguales derechos por ambos socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente. — SEXTO: A fin de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad; las utilidades líquidas que hubieren se distribuirán por partes iguales a cada socio. — SEPTIMO: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por partes iguales, atendiéndose en dicha forma todo gasto que produzca la Sociedad. — OCTAVO: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa, será practicada por los socios de común acuerdo. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán sometidas al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios. En conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de 1955.

e) 21 al 25/3/55

Nº 12016 — PRIMER TESTIMONIO NUMERO OIENTO SIETE, LAUANDOS HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano, a scripto al Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don AMADO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con doña Dea Yazlic, don ERNESTO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Abala y don ARMANDO LAUANDOS, soltero, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del Departamento de Orán de esta provincia, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio B. Figueroa, constitu-

yeron los comparecientes, en conjunto con los Señores Felipe Lauandos, Carlos Lauandos, Alberto Lauandos y Nelly Blanca Lauandos, hoy de Córdoba, una Sociedad en Comandita bajo la denominación de "LAUANDOS HERMANOS" por el término de diez años, con el objeto y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en ese contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y cinco, asientos mil ochocientos sesenta y tres del Libro veintitres de Contratos Sociales. Que según escritura pasada en esta misma fecha ante el suscripto escribano, protocolizada con el número inmediato anterior a la presente, se retiraron de la Sociedad los señores don FELIPE LAUANDOS, CARLOS LAUANDOS, ALBERTO LAUANDOS y NELLY BLANCA LAUANDOS DE CORDOBA, quedando como únicos integrantes de la misma los comparecientes quienes han convenido transformar la Sociedad en Comandita "LAUANDOS HERMANOS" en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que viene a formalizar por este acto, la que se regirá por los siguientes Estatutos: PRIMERO: La Sociedad se dedicará a la continuación de los negocios de la

Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" o sea que la Sociedad se dedicará a los negocios de mercaderías y ramos generales, representaciones comerciales e industriales, almacén, ferretería, bazar y anexos, compra-venta de mercaderías en general, y especialmente a la continuación de las actividades de la antigua Sociedad como agente oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Baterías Exide, pudiendo además realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio y asociarse para ello con otras personas o entidades. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "LAUANDOS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán de esta provincia, siendo su domicilio actual en la calle Carlos Pellegrini número trescientos cuarenta y ocho; podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. TERCERO: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre del año pasado, fecha en que comenzaron de hecho las operaciones sociales, ratificando, en consecuencia, los comparecientes todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos que quedan suscriptos en la siguiente proporción: por el señor Ernesto Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; por el señor Amado Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, y por el señor Armando Lauandos ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. EL CAPITAL REFERIDO SE INTEGRA por los socios con el importe de sus respectivas cuotas de capital en la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" que trans forman por este acto según resulta del balance inventario practicado con fecha primero de noviembre del año en curso agregado a la escritura inmediata anterior de disolución parcial de dicha Sociedad, balance inventario que

más adelante se referirá. **QUINTO:** Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. **SEXTO:** La sociedad será administrada por los socios don Ernesto Lauandos y don Amado Lauandos, en el carácter de Gerentes, quienes indistintamente, ejercerán el cargo y tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán hacer: Locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transacciones de compra y venta, adquirir, locar y venderlos, convenciendo las condiciones y precios, otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras, respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden y al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Córdoba, Central de la República Argentina, Español del Río de la Plata Limitado de Italia y del Río de la Plata y cualquier otro Banco establecido o que se establezca en el país, o de particulares y Poderes Públicos, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes, girantes o avalistas, en negocios en que intervenga la Sociedad; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad y a cargo de terceros; aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como así también otorgar y aceptar cesiones de créditos, prendas agrarias e inscribirlas, por las cantidades, intereses, forma de pago y demás condiciones que ajustara, suscribiendo las escrituras respectivas, así como las de cancelación en su caso, conferir poderes generales o especiales de administración, delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren, y realizar, en fin, cuantos más actos sean propios de la administración. **SEPTIMO:** Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio o asunto ajeno a la misma y tampoco podrán comprometer sus firmas particulares en prestaciones, fianzas, garantías, certificaciones, ni siquiera ante la misma sociedad, so pena de ser excluidos de la misma, sin que esto implique impedirles que garanticen o avalen personalmente a la Sociedad que representen respecto a terceros. **OCTAVO:** La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por los tres socios, la que se reunirá en sesión ordinaria cuando el socio designado al efecto lo estime necesario y en sesión extraordinaria cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. Para las reuniones, que deba realizar la Junta en días no determinados de antemano, se citará

a los socios con diez días de anticipación, por carta certificada. **NOVENO:** El número necesario para que pueda funcionar la Junta, será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, podrán ser representados en ellas por otros socios o personas ajenas a la Sociedad mediante simple autorización escrita. **DECIMO:** En las reuniones que celebre la Junta se labrará un acta en el libro que se llevará al efecto, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes. **UNDECIMO:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a lo que establece el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo lo que dispone en contrario estos Estatutos. **DUODECIMO:** La Junta fijará las cantidades que podrán retirar mensualmente los socios para sus gastos particulares, con imputación a sus respectivas cuentas personales. **DECIMO TERCERO:** El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad y un inventario general el que se realizará de acuerdo a las normas contables seguidas hasta ahora por la extinguida Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos". El Balance e inventario deberán ser expreso o tácitamente aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio. **DECIMO CUARTO:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. **DECIMO QUINTO:** Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las deducciones que correspondan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas se soportarán en igual proporción. **DECIMO SEXTO:** Producida la muerte, incapacidad física, retiro voluntario, interdicción, quiebra o exclusión de alguno de los socios, los restantes resolverán la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma, con o sin los herederos del socio fallecido, en su caso. **DECIMO SEPTIMO:** La liquidación por vencimiento del término o por convención de los socios al efecto, se realizará en la forma y modo que ellos mismos determinen por simple mayoría. **DECIMO OCTAVO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de algunos de ellos, de cualquier naturaleza que fuere y en cualquier tiempo que se produjere, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero que nombrarán éstos antes de entrar en funciones. El Tribunal así constituido tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. Los gastos y honorarios correspondientes serán a cargo exclusivo de la parte o partes vencidas. **DECIMO NOVENO:** Para los efectos de este contrato se tendrá como jurisdicción única y exclusiva los Tribunales de la Provincia de Salta, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles. En consecuencia, dando por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lauandos Hermanos", se obligan con arreglo a de-

recho y transfieren a la misma todos los bienes y créditos activos y pasivos de la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos", de acuerdo al balance mencionado. De dicho balance resulta que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" tenía un activo de novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional y un pasivo de trescientos veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veintitres centavos moneda nacional, siendo su capital líquido, por lo tanto, de seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecisiete centavos, deducido del cual la suma de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos con diecisiete centavos correspondiente a las cuentas de capital de los señores Felipe Lauandos, Alberto Lauandos, Carlos Lauandos y Nelly Blanca Lauandos de Córdoba que los comparecientes se han comprometido a abonar en el término de tres años, obligación que toma a su cargo la sociedad que constituyen resulta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que es el capital que aportan a la nueva sociedad.— El resumen de dicho activo y pasivo es como sigue: Activo Disponible: Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina: Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con cuarenta y nueve centavos. Fijo: Propiedades inmuebles: Quinientos veinte mil pesos. Sueldos: Cuarenta mil pesos. Rodados: Cincuenta mil pesos. Circulante: Mercaderías: Doscientos mil novecientos ochenta y siete pesos con once centavos. Exigible: Cuenta a cobrar: Veintitres mil noventa y tres pesos con ochenta centavos. Pasivo: Exigible: Cuenta corriente de Banco Provincial de Salta, saldo deudor Veinticuatro mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos. Hipoteca: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos. Cuenta a pagar: Doscientos cinco mil veintiseis pesos con once centavos. Efectos por pagar: Cuarenta y siete mil ciento veintidos pesos con veinte centavos. Cuenta Capital: A abonar por la nueva Sociedad: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecisiete centavos. Capital de la nueva Sociedad: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Entre los bienes inventariados figuran los siguientes inmuebles, que se declaran transferidos de pleno derecho a "Lauandos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: a) un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta provincia, con frente a la calle Carlos Pellegrini entre las calles General Güemes y Coronel Egües, designada la edificación con el número trescientos cuarenta y ocho el que mide: según título, treinta metros de frente por un fondo de ochenta y tres metros cincuenta centímetros, o sea una superficie de dos mil quinientos cinco metros cuadrados, o la que resulte tomar dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Clementina Antolín Gramajo o sus sucesores; Sur, propiedad de don Salomón Chain o sus sucesores; Este, propiedad de don Angel Tejedorina o sus sucesores; y Oeste, calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela die-

cisels, manzana ciento catorce, sección sexta, partida número trescientos noventa. Título: Corresponsión a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" como aporte de todos los socios que concurren originariamente a formarle, según consta en la escritura de constitución referida más arriba que se anotó, en cuanto a este inmueble se refiere, al folio trescientos noventa y uno, asiento tres, del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán.— Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, reducida a la fecha del referido balance de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos" y según consta en el mismo, a la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta centavos, constituida el veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz que se inscribió al folio trescientos noventa y dos, asiento cuatro del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán, hipoteca que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo. b) Un otro lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado también en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y España, el que mide: treinta y un metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini o lado Oeste; treinta y cinco metros en el contrafrente o lado oeste, por treinta metros en el lado Norte y veintisiete metros en el contrafrente o lado oeste, por do Sur, sobre la calle España, o sea una superficie de mil cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados; lmites: al Norte, con propiedad de don Julio Cornejo o sus sucesores; al Sud, con la calle España; al Este, con una fracción que formaba parte de este mismo inmueble, que se reservaron los antiguos propietarios señores Alfredo Agüero y Edmundo Agüero, y al Oeste, con calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela cuatro manzana ciento dieciséis, sección sexta partida mil doscientos dieciséis. Título: Corresponsión a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" por compra que hizo a los señores Alfredo Agüero y Edmundo Agüero el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; la escritura se otorgó ante el escribano de esta ciudad don Claudio Julián González de Morales Miy y se inscribió al folio veintinueve, asiento uno del libro veinticuatro de Registro de Inmuebles de Orán. Certificados: Por el certificado número mil cuarenta y siete, de hoy, agregado a la escritura anterior de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" y los señores Ernesto Lauandos, Amado Lauandos y Armando Lauandos no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que los inmuebles que se transfieren por este acto, inscripto a nombre de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos" no han sufrido alteraciones en el dominio, reconociendo, como únicos gravamen,

la hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional relacionado oportunamente que pesa sobre el primero de los citados: tienen pagados la contribución territorial por todo el año en curso y los servicios municipal y sanitarios al día. El suscripto escribano de la constancia que no se ha solicitado autorización para esta transferencia a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad por cuanto las socios de "Lauandos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada son los mismos titulares actuales del dominio. Su constancia, leída y ratificada, la firman como acostambra hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redacta en ocho sellos notariales numeradas correlativamente del catorce mil setecientos cuarenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos cuarenta y uno, doy fé. Sobre borrado: bro—Agüero y Ed. M. Valle A. Lauando, R. Lauando, A. Lauandos, Tgo. M. G. Vazquez, Tgo. V. Ocampo. Ante mí: PONCE M. Hay un sello: C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número

Diez, de mi adscripción, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos numerados sucesivamente del seis mil trescientos cincuenta y uno al seis mil trescientos cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. e) 18 al 24/3/55

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 12020 — ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE: En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RAUL H. PULO, Escribano Público titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don JOSE MONTERO, argentino, don JUAN BAGUR, español; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado y don DALMACIO REINALDO GAMBERTA, argentino; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio especial en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que son actualmente los únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veíoz del Norte", según resulta de la escritura de prórroga de contrato y aumento de capital pasada ante el suscripto escribano al folio doscientos cuarenta y cuatro de mi protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Mayo del mismo año, folio cuatrocientos treinta y tres, asiento número dos mil novecientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos Sociales. Que por la cláusula Tercera del contrato social se fijó el término de duración de la Sociedad hasta el primero de Enero del año mil novecientos noventa. Que a fin de dar cumplimiento a la resolución número ochocientos ochenta y dos del Ministerio de Transportes de la Nación, de fecha veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, han

resuelto de común acuerdo insertar en el contrato social la siguiente cláusula: "TERCERA BIS: La Sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación". En consecuencia, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Veíoz del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsiste y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.— Leída y ratificada firmen los comparecientes con los testigos don Carlos Rios y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro.— Raspado: Senta.— Valle.— J. MONTERO.— JUAN BAGUR.— RUBIN LEVIN.— D. R. GAMBETTA.— Tgo. Carlos de Ips Rios. — Tgo. Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.

e) 21 al 25/3/55

**PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 12021 — PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL "EMILIO ESTIVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y MODIFICACION DE UNA CLÁUSULA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores EMILIO ESTIVI, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Alvarado número mil cincuenta y cuatro italiano y TRIESTE DIMARCO casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y cuatro, argentino ambos comerciantes, mayores de edad, capaces en el carácter de únicos socios de la sociedad "Emilio Estivi — Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida mediante instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 394, asiento 2357, del libro 24 de Contratos So-

ciales, CONVIENEN: PRIMERO: Habiendo vencido con fecha primero de Febrero del año en curso, el plazo de cinco años, pactado por los socios al constituir la sociedad de mención PRORROGAN dicho plazo por cinco años más a partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la prórroga, ratificando y confirmando los actos contratos y demás obligaciones contraídas por la sociedad durante el lapso comprendido entre el primero de Febrero hasta hoy. Queda de ese modo complementada la cláusula primera del contrato constitutivo.

SEGUNDO: Modifícase la cláusula sexta del contrato y sexto del contrato de cesión y modificación celebrado con fecha veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 239 y 240, asiento 2.675 del libro 25 de Contratos Sociales, en lo referente a la distribución de utilidades y pérdidas de la sociedad, las que a partir de la prórroga dispueta corresponderán a los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.

**TERCERO:** Agregan al final de la cláusula quinta del contrato constitutivo, lo siguiente: "Tanto la asignación mensual como otros retiros podrán ser aumentados siempre que así lo resuelva la asamblea de socios, la que fijará las cantidades e imputaciones".

**CUARTO:** Quedan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el contrato social, así como las modificaciones introducidas en el instrumento de fecha veintitres de Enero de 1952; que expresamente no se opongan a las consignadas y dispuestas por el presente contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y las copias para archivo y publicación; en el lugar y fecha at-supra.

**EMILIO ESTIVI — TRIESTRE DIMARCO**  
e) 21 al 25/3/55.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

**Nº 12029 — EDICTO:** — El Sebor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: CORDOBA, Patricio Martín, Convocatoria de Acreedores, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de MAYO próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**  
Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

### Nº 12011 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

En la convocatoria de acreedores de Hogar S. de R. Ltda.— con domicilio en la calle Córdoba Nº 772 de la Ciudad de Salta, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: designar el día veinte de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y fijar un plazo de quince días para presentar al síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en la calle Florida Nº 589 los títulos justificativos de los créditos.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.—

**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 18 al 29/3/55.

### CESION DE ACCIONES

#### Nº 12026 — CESION COMERCIAL:

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la cesión de acciones que tiene don ERNESTO RALLIN, en la SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL E INDUSTRIAL que gira bajo la razón social de "RALLIN Y RAVET

TO" situada en esta Ciudad en la casa de don General Perón, número 589, a favor de don ROBERTO EDUARDO PEREZ, continuando la nombrada sociedad con las cuentas a cobrar y a pagar.— Para la oposición, a esta Escribanía de Registro calle Urquiza número 434 teléfono 3144 Salta— HORACIO B. FIGUEROA Escribano

e) 21 al 25/3/55

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

**Nº 12036 — Transferencia de Negocio:**  
Se comunica al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mayor y menor denominado "La Estrella" ubicado en esta ciudad calle Urquiza esquina Ituzaingó Nº 201/09. Vende Eusebio Bautista Cojmeña, domiciliado en Vicente López Nº 478. Compran: Ricardo Gutierrez, Ricardo Gutierrez (hijo) y León Echazú, domiciliados en Sarmiento Nº 431. Pasivo a cargo del transmitente. Para oposiciones y reclamos en esta Escribanía Mitre 473 — Salta.  
Salta, Marzo de 1955.

**Roberto Díaz — Escribano Público**  
e) 22 al 28/3/55.

**Nº 12030 — Transferencia de Negocio:**  
En cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que don Juan Norberto Bagur, tramita la venta de un negocio de su propiedad, almacén con despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín Nº 1597, a favor de doña Julia Cruz de Sajestri, sin pasivo. Oposiciones ante: Jujo Raúl Mendía. Escribano. Mitre Nº 398.  
e) 22 al 28/3/55.

### VENTA DE NEGOCIOS

#### Nº 12025 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO:

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Establecimiento Comercial ubicado en esta ciudad, en la calle España número 646 de Bar y Billares de propiedad de don BUJEI UCHINO a favor de los señores ANGEL CUCCHIARO y JOSE RUSO PEDANO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar.— Para la oposición a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434.— Teléfono 3144 Salta— HORACIO B. FIGUEROA.— Escribano

e) 21 al 25/3/55

### EDICTO DE QUIEBRA

**Nº 12023 — QUIEBRA:** — En el Juicio de quiebra de Sr. Moisés Yavade, el Sr. Juez de Co

mercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don Moisés Yavade; ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores presenten al Síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran a ella, sea cual fuere el número.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.— Salta, Marzo 17 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**  
Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

### COMERCIALES

**Nº 12031 — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilal Hermanos. Aclaración.** — Los abajo firmantes, Jorge Hilal, Ernesto Hilal y Bernardo Hilal, dejan constancia por intermedio de la presente publicación, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya constitución según el respectivo contrato por ellos suscripto, figuraba haber tenido lugar el día 20 de Enero de 1955, lo que fué publicado en el Boletín Oficial del 9 al 15 de Febrero de 1955, lo ha sido efectivamente el día 6 de Febrero de 1955. Firmado: Jorge Hilal, Ernesto Hilal, Bernardo Hilal".  
e) 22 al 28/3/55.

### REHABILITACION COMERCIAL

**Nº 12046 — EDICTO:** En el juicio "Quiebra de José Dajer", que tramita en el Juzgado de 4ta. Nom. Civ. y Com. el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 17 de 1955 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) Conceder la rehabilitación como comerciante al señor José Dajer, en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte".— II) Cópiese, notifíquese y re pongase.— Fdo., Dr. Jorge L. Jurwaldemar Simesen Escribano Secretario.

e) 23 al 25/3/55

### SECCION AVISOS

arts. 23, 24 y 25 de los Estatutos Sociales se cita a todos los socios de la Sociedad Union Sirio Libanesa de Orán a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se realizará el día 27 del cte. mes de Marzo a horas 17 en el local Social, calle Eva Perón 355, para tratar el siguiente:

### ASAMBLEAS

#### Nº 12040 — SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA "CONVOCATORIA"

De conformidad a lo dispuesto por los

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Organismo de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el día 28 de febrero ppdo.,
  - 2º — Elección de una nueva Comisión Directiva, por terminación de mandato de la actual.
  - 3º — Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada sin que hubiera quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los Socios Presentes.
- NOTA: La elección de autoridades se efectuará por listas completas oficializadas por la Comisión Directiva con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea y visadas por la Inspección de Sociedades.
- ALFREDO ASTUN Secretario.  
CARIN ABDALA Presidente  
e) 23|3|55

**Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY AGUARAY (SALTA).**

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:  
e) 23|3 al 5|4|55

**Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO**

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, cítase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21 en el local de la calle 9 de Julio 741

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Aprobación del acta de la Asamblea anterior
  - 2º — Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
  - 3º — Elección Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización
- Campo Santo, Marzo de 1955.  
PEDRO MILITELLO Presidente.  
WALTER GOMEZ Secretario  
e) 23 al 31|3|55

**Nº 12035 — Sociedad de Obreros Artesanos y Anexos Social Cultural D e**

conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de nuestros estatutos, se cita a nuestros consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 3 de Abril del corriente año, a horas 9; en su local de Leguizamón 33, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. — Lectura acta anterior.
- 2º. — Balance total de Tesorería.
- 3º. — Informe Organismo de Fiscalización.
- 4º. — Memoria.
- 5º. — Renovación total de C. D.
- 6º. — Designar dos consocios para firmar acta anterior.

Fernán Abracante - Gilberto Fernández  
Presidente - Secretario  
e) 22 al 28|3|55.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION.  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los anuncios que se dedican con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera cometido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3025 del 11/11/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la rebaja establecida por el Decreto Nº 1132 del 15 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR

**AVISOS**

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO I. — Constitución, Objeto, duración y domicilio; ARTICULO 1º. Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios

Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley Nº 388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º. — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más equitativos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º. — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO II. — De los socios; ARTICULO 4º. — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º, e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7º. — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — TITULO III. — Del capital social; ARTICULO 8º. — El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa

del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización.** — **ARTICULO 13º.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes

y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ayudar la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar ó negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos é instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asam-

blea; a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente.** — **ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º.

**ARTICULO 21º.** — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acafé, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales.

**Del Secretario.** — **ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero.**

**ARTICULO 23º.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico.** — **ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** — **ARTICULO 25º.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se con-

signarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas. ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente; sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28°.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29°.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación.

**ARTICULO 30.** — En la convocatoria, se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31°.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32°.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33°.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34°.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35°.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36°.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las remiembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37°.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Pre-

sidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes —**

**ARTICULO 38°.** — Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de provisión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales —**

**ARTICULO 39°.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55